

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, a 10 pesetas trimestre en la capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

(Gaceta del 13 de Diciembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3787

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Resumen de los votos obtenidos por cada candidato en las elecciones verificadas el día 7 del corriente en el distrito electoral de Falset-Gandesa.

Arbolí
D. Antonio Samora Grau. 94
» Francisco Folch Grau. 63
» José Ciurana Aulestia. 39
» Antonio Just Olives. 36
» Manuel Valls Vaquer. 36
» Pedro Delgado Guimerá. 28
» Antonio de Magriñá Suñé. 3

Argentera
D. Antonio Just. 39
» José Ciurana. 36
» Fernando Vendrell. 35
» Antonio Magriñá. 32
» Francisco Folch. 18
» Antonio Samora. 10
» Manuel Valls. 1

Bellmunt
D. Francisco Folch. 63
» Antonio Just. 61
» Antonio Magriñá. 57
» Antonio Samora. 51
» Manuel Valls. 28
» José Ciurana. 26
» José Anguera Borrás. 8

Bisbal de Falset
D. Antonio Samora. 182
» Francisco Folch. 182
» Antonio Just. 182
» Antonio Magriñá. 10
» José Ciurana. 10
» José Anguera Borrás. 10
» Juan Bautista Folqué. 9
» Fernando Vendrell. 9
» Manuel Valls. 9

Cabacés

D. Francisco Folch. 164
» Antonio Samora. 150
» Manuel Valls. 87
» Pedro Delgado Guimerá. 44
» Antonio Just Olives. 33
» José Ciurana Aulestia. 24
» José Anguera Borrás. 21
» José Viñes Pamies. 20
» Antonio de Magriñá. 6
» Juan B. Folqué. 3
» Fernando Vendrell. 3
» Delfín Navás Ferrer. 1
» Francisco Gibert Masip. 1

Capsunes

D. Antonio Just. 64
» Antonio Samora. 64
» Francisco Folch. 61
» Antonio de Magriñá Suñé. 29
» Manuel Valls. 16
» José Ciurana. 15

Ciurana
D. Antonio Samora. 41
» Francisco Folch. 23
» José Ciurana. 20
» Manuel Valls. 18
» Antonio Just. 13
» Pedro Delgado. 9
» Antonio de Magriñá. 6

Colldejou
D. Antonio Samora. 85
» Francisco Folch. 83
» José Ciurana. 80
» Antonio de Magriñá. 23
» Antonio Just. 13
» José Anguera. 3
» Manuel Valls. 2

Cornudella.—1.ª Seccion
D. Antonio Magriñá. 116
» José Ciurana. 116
» Antonio Samora. 97
» Francisco Folch. 80
» Antonio Just. 41
» Pedro Delgado. 34
» Manuel Valls. 3
» José Anguera Borrás. 1

Cornudella.—2.ª Seccion
D. Antonio Samora. 107
» Antonio de Magriñá. 95
» José Ciurana Aulestia. 93
» Francisco Folch Grau. 93
» Antonio Just. 54
» Pedro Delgado Guimerá. 31
» Manuel Valls. 4

Dosaiguas

D. Fernando Vendrell. 89
» José Ciurana. 80
» Francisco Folch. 44
» Antonio Samora. 20
» Pedro Delgado. 20
» Antonio Just. 10
» José Anguera Borrás. 2
» Manuel Valls. 2

Falset.—1.ª Seccion

D. Antonio Just. 134
» Antonio Magriñá. 126
» José Anguera Borrás. 123
» Antonio Samora. 62
» Francisco Folch. 60
» Manuel Valls. 24
» José Ciurana. 12
» Pedro Delgado. 10
» Fernando Vendrell. 5
» Juan B. Folqué. 1
» José Mestre Voltes. 1

Falset.—2.ª Seccion
D. Antonio Just Olives. 170
» Antonio de Magriñá Suñé. 137
» José Anguera Borrás. 96
» Antonio Samora Grau. 76
» Francisco Folch Grau. 51
» Manuel Valls Vaquer. 28
» José Ciurana Aulestia. 18
» Pedro Delgado Guimerá. 9
» Fernando Vendrell Huguet. 4
» José Anguera Anguera. 2
» Narciso Coma Piquet. 2
» José Ciurana Grau. 1
» José Just Olives. 1

Figuera (La)
D. Antonio Just Olives. 106
» Antonio de Magriñá Suñé. 71
» Manuel Valls Vaquer. 71
» Pedro Delgado Guimerá. 70
» José Ciurana Aulestia. 64
» José Anguera Borrás. 39
» Fernando Vendrell Huguet. 38
» Antonio Samora Grau. 23
» Juan B. Folqué. 1
» Francisco Folch Grau. 1

García
D. Francisco Folch Grau. 159
» Antonio Just Olives. 158
» Antonio Samora Grau. 127
» Antonio de Magriñá Suñé. 74
» José Ciurana Aulestia. 74
» Pedro Delgado Guimerá. 19
» Manuel Valls Vaquer. 14
» Fernando Vendrell Huguet. 9
» José Anguera Borrás. 9
» Juan B. Folqué. 2

Gratallops

D. José Ciurana Aulestia. 175
» Francisco Folch Grau. 175
» Manuel Valls Vaquer. 140
» Antonio Samora Grau. 140
» Antonio Just Olives. 50
» Antonio de Magriñá Suñé. 25
» Juan B. Folqué. 10
» Fernando Vendrell Huguet. 10
» José Anguera Borrás. 10

Guramets

D. Antonio de Magriñá Suñé. 35
» José Ciurana Aulestia. 35
» Antonio Samora Grau. 34
» Antonio Just Olives. 33
» Francisco Folch Grau. 33
» Pedro Delgado Guimerá. 30
» Manuel Valls Vaquer. 25
» José Anguera Borrás. 24
» Fernando Vendrell Huguet. 14
» Juan B. Folqué. 10

Lloa
D. Antonio Just Olive. 88
» Francisco Folch Grau. 87
» Antonio Samora Grau. 87
» Antonio de Magriñá. 70
» José Ciurana Aulestia. 69
» Manuel Valls Vaquer. 43
» José Anguera Borrás. 24
» José Just Olives. 1

Margalef
D. Antonio Samora Grau. 88
» Manuel Valls Vaquer. 61
» Pedro Delgado Guimerá. 49
» Francisco Folch Grau. 44
» Fernando Vendrell Huguet. 30
» Juan B. Folqué. 28

Marsá
D. Antonio Samora Grau. 110
» Francisco Folch Grau. 77
» Pedro Delgado. 57
» Antonio de Magriñá. 49
» José Ciurana Aulestia. 23
» Manuel Valls Vaquer. 16
» Antonio Just Olives. 14
» José Anguera Borrás. 11
» Fernando Vendrell Huguet. 10

Masroig
D. Antonio Samora Grau. 81
» Antonio de Magriñá Suñé. 79
» José Ciurana Aulestia. 74
» Manuel Valls Vaquer. 68
» Antonio Just Olive. 46
» Francisco Folch Grau. 39
» José Anguera Borrás. 38

D. Fernando Vendrell Huguet. 5
» Juan B. Folqué. 1

Molá

D. Antonio Just Olives. 122
» Francisco Folch Grau. 122
» Manuel Valls Vaquer. 73
» Antonio Samora Grau. 44
» José Ciurana Aulestia. 43
» Antonio Magriñá Suñé. 41
» Antonio Llun Abello. 1
» José Salvadó Llorá. 1
» Francisco Sanclement Perpiñá. 1
» Juan Heoda Sedó. 1

Mora la Nueva

D. Antonio Magriñá Suñé. 117
» José Ciurana Aulestia. 114
» José Anguera Borrás. 100
» Fernando Vendrell Huguet. 56
» Manuel Valls Vaquer. 51
» Antonio Samora Grau. 47
» Juan B. Folqué. 44
» Pedro Delgado Guimerá. 32
» Antonio Just Olives. 26
» Francisco Folch Grau. 11

Morera (La)

D. Antonio Samora Grau. 81
» José Ciurana Aulestia. 54
» José Anguera Borrás. 49
» Francisco Folch Grau. 37
» Pedro Delgado Guimerá. 28
» Antonio Just Olive. 18
» Manuel Valls Vaquer. 15
» Antonio de Magriñá Suñé. 12
» Domingo Gomis Grau. 1

Palma (La)

D. Antonio Samora Grau. 125
» Francisco Folch Grau. 121
» Pedro Delgado Guimerá. 121
» Manuel Valls Vaquer. 32
» Juan B. Folqué. 31
» Fernando Vendrell Huguet. 30
» Antonio Magriñá Suñé. 5
» José Anguera Borrás. 2
» José Ciurana Aulestia. 2
» José Bartolomé Bartolomé. 1

Poboleda

D. Francisco Folch Grau. 478
» Antonio Samora Grau. 478
» Pedro Delgado Guimerá. 200
» Antonio Just Olive. 190
» Manuel Valls Vaquer. 35
» José Anguera Borrás. 30
» José Ciurana Aulestia. 20
» Antonio Magriñá Suñé. 4

Porrera

D. José Ciurana Aulestia. 379
» José Anguera Borrás. 89
» Antonio Samora Grau. 57
» Antonio Just Olive. 39
» Antonio Magriñá Suñé. 19
» Francisco Folch Grau. 15
» Manuel Valls Vaquer. 6
» Manuel Ruiz Zorrilla. 1

Pradell

D. José Ciurana Aulestia. 70
» Antonio Samora Grau. 58
» Antonio Magriñá Suñé. 41
» Manuel Valls Vaquer. 37
» José Anguera Borrás. 24
» Antonio Just Olive. 3
» Francisco Folch Grau. 2
» Juan B. Folqué. 1
» Fernando Vendrell Huguet. 1

Pratdip

D. Antonio Just Olive. 64
» José Ciurana Aulestia. 61
» Antonio Samora Grau. 52
» Francisco Folch Grau. 54
» José Anguera Borrás. 43
» Manuel Valls Vaquer. 37
» Antonio Magriñá Suñé. 28
» Fernando Vendrell Huguet. 20
» Juan B. Folqué. 16
» Pedro Delgado Guimerá. 15
» José Guimerá Aulestia. 1

Riudecañas

D. Francisco Folch Grau. 132
» José Ciurana Aulestia. 110
» Antonio Just Olive. 87
» Antonio Samora Grau. 80
» Pedro Delgado Guimerá. 74
» José Anguera Borrás. 52
» Fernando Vendrell Huguet. 15
» Antonio Magriñá Suñé. 6

Tivisa.—1.ª Seccion

D. Antonio Magriñá Suñé. 259
» Antonio Just Olive. 249
» Francisco Folch Grau. 159
» José Anguera Borrás. 88
» Manuel Valls Vaquer. 57
» Antonio Samora Grau. 32
» José Ciurana Aulestia. 23
» Fernando Vendrell Huguet. 4

Tivisa.—2.ª Seccion

D. Antonio Magriñá. 161
» Antonio Just. 157
» Francisco Folch. 112
» José Anguera. 50
» Antonio Samora. 25
» Manuel Valls. 24
» José Ciurana. 6
» Fernando Vendrell. 5

Tivisa.—5.ª Seccion

D. Antonio Magriñá. 236
» Antonio Just. 235
» Francisco Folch. 216
» José Anguera. 12
» Antonio Samora. 8

Torre de Fontanbella

D. Antonio Just Olive. 58
» Francisco Folch Grau. 41
» Antonio Ciurana Aulestia. 30
» Antonio Samora Grau. 20
» Antonio Magriñá Suñé. 17
» Pedro Delgado Guimerá. 8

Torre del Español

D. José Viñes Pamies. 266
» Antonio Samora Grau. 221
» José Ciurana Aulestia. 168
» Fernando Vendrell Huguet. 104
» Manuel Valls Vaquer. 49
» Antonio Magriñá Suñé. 7
» Juan B. Folqué. 4
» José Anguera Borrás. 2
» Francisco Folch Grau. 1

Torroja

D. Francisco Folch Grau. 134
» Antonio Samora Grau. 106
» Manuel Valls Vaquer. 69
» Antonio Just Olive. 54
» Antonio Magriñá Suñé. 47
» José Anguera Borrás. 23
» José Ciurana Aulestia. 17

Ulldemolins

D. Francisco Folch Grau. 146
» Antonio Samora Grau. 144
» Antonio Just Olive. 77
» Pedro Delgado Guimerá. 68
» José Anguera Borrás. 52
» José Ciurana Aulestia. 13
» Antonio Magriñá Suñé. 6

Vandellós.—1.ª Seccion

D. Manuel Valls Vaquer. 118
» Francisco Folch Grau. 109
» Pedro Delgado Guimerá. 103
» José Ciurana Aulestia. 73
» Antonio Magriñá Suñé. 65
» José Anguera Borrás. 23
» Antonio Samora Grau. 21
» Antonio Just Olive. 19
» Fernando Vendrell Huguet. 5
» Juan B. Folqué. 1
» José Saladié Escodá. 1

Vandellós.—2.ª Seccion

D. Manuel Valls Vaquer. 133
» Francisco Folch Grau. 129
» Pedro Delgado Guimerá. 121
» Antonio Magriñá Suñé. 43
» José Ciurana Aulestia. 37
» Antonio Just Olive. 26

D. Antonio Samora Grau. 14

» José Anguera Borrás. 7
» José Gil Boquera. 1

Vilanova de Escornalbou

D. Francisco Folch Grau. 139
» José Ciurana Aulestia. 75
» Antonio Samora Grau. 75
» Manuel Valls Vaquer. 67
» Antonio Just Olive. 44
» Pedro Delgado Guimerá. 33
» Fernando Vendrell Huguet. 5
» José Anguera Anguera. 2

Vilanova de Prades

D. Francisco Folch Grau. 35
» Antonio Just Olive. 35
» Manuel Valls Vaquer. 35
» José Ciurana Aulestia. 32
» Antonio Samora Grau. 22

Vilella alta

D. Antonio de Magriñá Suñé. 80
» Pedro Delgado Guimerá. 68
» José Ciurana Aulestia. 66
» Antonio Samora Grau. 40
» Francisco Folch Grau. 25
» Antonio Just Olive. 7
» José Anguera Borrás. 3
» Fernando Vendrell Huguet. 2
» Manuel Valls Vaquer. 1

Vilella baja

D. José Ciurana Aulestia. 124
» Antonio Magriñá Suñé. 108
» José Anguera Borrás. 87
» Francisco Folch Grau. 58
» Antonio Samora Grau. 53
» Manuel Valls Vaquer. 36
» Antonio Just Olive. 30
» Pedro Delgado Guimerá. 19

Vinebre

D. Antonio Magriñá Suñé. 77
» José Ciurana Aulestia. 77
» José Viñes Pamies. 48
» Antonio Samora Grau. 43
» Pedro Delgado Guimerá. 31
» Manuel Valls Vaquer. 21
» Fernando Vendrell Huguet. 19
» Francisco Folch Grau. 19
» Juan Bautista Folqué. 7

Arnes

D. Pedro Delgado. 326
» Juan Bautista Folqué. 298
» Manuel Valls. 297
» Antonio Magriñá. 76
» Antonio Samora. 19
» Antonio Just. 19

Ascó.—1.ª Seccion

D. Pedro Delgado Guimerá. 103
» Antonio Samora Grau. 68
» Mateo Suñé Cervelló. 64
» Manuel Valls Vaquer. 62
» Fernando Vendrell Huguet. 44
» Juan Bautista Folqué. 47
» Francisco Folch Grau. 15
» Antonio Just Olives. 15
» Antonio Magriñá Suñé. 4
» José Ciurana Aulestia. 3
» Agustín Vernet Escodá. 2
» Roque Ranis Abella. 1

Ascó.—2.ª Seccion

D. Pedro Delgado Guimerá. 127
» Antonio Samora Grau. 106
» Mateo Suñé Cervelló. 93
» Manuel Valls Vaquer. 59
» Juan B. Folqué Benavent. 43
» Fernando Vendrell Huguet. 34
» Antonio Just Olives. 13
» Antonio Magriñá Suñé. 12
» José Ciurana Aulestia. 11
» Francisco Folch Grau. 5

Batea.—1.ª Seccion

D. Antonio de Magriñá. 101
» Manuel Valls. 55
» Antonio Samora. 52
» Antonio Just Olives. 50
» Pedro Delgado. 48
» José Ciurana. 31
» Juan Bautista Folqué. 26

D. Fernando Vendrell. 21

» Francisco Folch Grau. 24

Batea.—2.ª Seccion

D. Antonio Magriñá Suñé. 97
» Antonio Samora. 51
» Manuel Valls Vaquer. 47
» Antonio Just Olives. 39
» Pedro Delgado. 37
» Juan Bautista Folqué. 25
» José Ciurana. 24
» Francisco Folch Grau. 18
» Fernando Vendrell. 12
» Manuel Valls Suñé. 1

Benisanet

D. Antonio Magriñá Suñé. 162
» José Ciurana Aulestia. 136
» José Anguera Borrás. 111
» Manuel Valls Vaquer. 105
» Juan Bautista Folqué. 91
» Antonio Just Olives. 66
» Fernando Vendrell Huguet. 38
» Antonio Samora Grau. 35
» Pedro Delgado Guimerá. 19
» Francisco Folch Grau. 16

Bot

D. Antonio Magriñá Suñé. 207
» José Ciurana Aulestia. 133
» Antonio Just Olives. 105
» Manuel Valls Vaquer. 65
» José Anguera Borrás. 46

Caseras

D. Manuel Valls Vaquer. 185
» Juan B. Folqué Benavent. 84
» Antonio Magriñá Suñé. 56
» Fernando Vendrell Huguet. 52
» José Ciurana Aulestia. 33
» Pedro Delgado Guimerá. 25
» Antonio Samora Grau. 4
» Francisco Folch Grau. 2
» Antonio Just Olives. 1
El Marqués de Cerralbo. 1

Corbera.—1.ª Seccion

D. Manuel Valls Vaquer. 201
» Antonio Magriñá Suñé. 191
» Pedro Delgado Guimerá. 189
» Juan B. Folqué Benavent. 10
» Fernando Vendrell Huguet. 10
» José Ciurana Aulestia. 1
» Antonio Samora Grau. 1
» Antonio Just Olives. 1

Corbera.—2.ª Seccion

D. Manuel Valls Vaquer. 142
» Antonio Magriñá Suñé. 108
» Pedro Delgado Guimerá. 91
» Juan B. Folqué Benavent. 48
» Fernando Vendrell Huguet. 47
» José Ciurana Aulestia. 6
» Antonio Samora Grau. 1
» Francisco Folch Grau. 1
» Antonio Just Olives. 1
Papeletas en blanco una.

Fatarella.—1.ª Seccion

D. Juan B. Folqué Benavent. 53
» Fernando Vendrell Huguet. 51
» Manuel Valls Vaquer. 26
» Antonio Magriñá Suñé. 25
» Antonio Samora Grau. 24
» José Ciurana Aulestia. 3
» Pedro Delgado Guimerá. 2
» Francisco Folch Grau. 1
» Vicente Ferrer. 1
» Antonio Just Olives. 1
» Ramón Balcebre Alvarez.

Fatarella.—2.ª Seccion

D. Antonio Magriñá Suñé. 47
» Manuel Valls Vaquer. 45
» Fernando Vendrell Huguet. 45
» Juan B. Folqué Benavent. 23
» Antonio Samora Grau. 23
» José Ciurana Aulestia. 6
» Vicente Ferrer. 6
» Pedro Delgado Guimerá. 6

D. Manuel Valls Vaquer. 441
 » Pedro Delgado Guimerá. 433
 » Francisco Folch Grau. 127
 » Antonio Samora Grau. 103
 » Antonio Magriñá y de Suñer. 99
 » José Ciurana Aulestia. 64
 » José Anguera Borrás. 49
 » Fernando Vendrell Huguet. 45
 » Antonio Just Olives. 33
 » Juan Bta. Folqué Benaveu. 16

Gandesa.—1.ª Seccion

D. Manuel Valls Vaquer. 113
 » Pedro Delgado Guimerá. 112
 » Juan B.ª Folqué Benavent. 103
 » Francisco Folch Grau. 99
 » Fernando Vendrell Huguet. 89
 » Antonio de Magriñá de Suñer. 85
 » Antonio Samora Grau. 48
 » José Ciurana Aulestia. 48
 » Antonio Just Olives. 41
 » José Anguera Borrás. 34

Gandesa.—2.ª Seccion

D. Pedro Delgado Guimerá. 110
 » Francisco Folch Grau. 104
 » Manuel Valls Vaquer. 99
 » Juan B.ª Folqué Benaven. 96
 » Fernando Vendrell Huguet. 84
 » Antonio de Magriñá Suñer. 80
 » Antonio Samora Grau. 57
 » José Ciurana Aulestia. 50
 » José Anguera Borrás. 45
 » Antonio Just Olives. 34

Horta.—1.ª Seccion

D. Pedro Delgado Guimerá. 172
 » Francisco Folch Grau. 172
 » Antonio Samora Grau. 172
 » Manuel Valls Vaquer. 90
 » Antonio Magriñá. 86
 » Antonio Just. 62
 » Juan Bautista Folqué. 38

Horta.—2.ª Seccion

D. Pedro Delgado Guimerá. 169
 » Francisco Folch Grau. 169
 » Antonio Samora Grau. 169
 » Antonio Just. 139
 » Antonio de Magriñá. 91
 » Juan Bautista Folqué. 37
 » Manuel Valls Vaquer. 21

Miravet

D. Juan B.ª Folqué Benaven. 160
 » Manuel Valls Vaquer. 160
 » Fernando Vendrell Huguet. 155
 » Antonio Magriñá Suñer. 132
 » Pedro Delgado Guimerá. 126
 » José Ciurana Aulestia. 61
 » Francisco Folch Grau. 26
 » Antonio Just Olives. 24
 » Antonio Samora Grau. 15

Mora de Ebro.—1.ª Seccion

D. Fernando Vendrell Huguet. 85
 » Antonio Samora Grau. 85
 » Manuel Valls Vaquer. 83
 » Juan B.ª Folqué. 76
 » José Ciurana Aulestia. 40
 » Pedro Delgado Guimerá. 40
 » Antonio Magriñá Suñer. 26
 » Antonio Just Olives. 17

Mora de Ebro.—2.ª Seccion

D. Antonio Samora Grau. 141
 » José Ciurana Aulestia. 84
 » Antonio Just Olives. 71
 » Pedro Delgado Guimerá. 71
 » Antonio Magriñá Suñer. 70
 » Manuel Valls Vaquer. 55
 » Fernando Vendrell Huguet. 54
 » Bautista Folqué Benaven. 51
 » Francisco Folch Grau. 22
 » José Anguera Anguera. 2

Pinell

D. Francisco Folch Grau. 119
 » Pedro Delgado Guimerá. 118
 » Antonio Magriñá Suñer. 90
 » Manuel Valls Vaquer. 73
 » Antonio Just Olives. 71

D. Antonio Samora Grau. 61
 » Juan B.ª Folqué Benavent. 61
 » José Ciurana Aulestia. 58
 » Fernando Vendrell Huguet. 25

Pobla de Masaluca

D. Juan B.ª Folqué Benavent. 73
 » Manuel Valls Vaquer. 73
 » Fernando Vendrell Huguet. 66
 » Pedro Delgado Guimerá. 40
 » Francisco Folch Grau. 40
 » Antonio Samora Grau. 30
 » Antonio Magriñá Suñer. 24
 » José Ciurana Aulestia. 11
 » Antonio Just Olives. 3

Prat de Compte

D. Pedro Delgado Guimerá. 150
 » Manuel Valls Vaquer. 150
 » Juan B.ª Folqué Benaven. 147
 » Antonio Magriñá Suñer. 25
 » Antonio Samora Grau. 23
 » Antonio Just Olives. 10
 » Francisco Folch Grau. 5

Ribarroja

D. Pedro Delgado Guimerá. 137
 » Francisco Folch Grau. 135
 » Manuel Valls Vaquer. 106
 » José Ciurana Aulestia. 85
 » Antonio Samora Grau. 82
 » Antonio Just Olives. 61
 » Juan B.ª Folqué Benavent. 55
 » Antonio Magriñá Suñer. 52
 » Fernando Vendrell Huguet. 27

Villalba

D. Antonio Magriñá Suñer. 213
 » Antonio Samora Grau. 168
 » José Ciurana Aulestia. 154
 » Manuel Valls Vaquer. 91
 » Juan B.ª Folqué Benavent. 73
 » Fernando Vendrell Huguet. 67
 » Pedro Delgado Guimerá. 37
 » Antonio Just Olives. 20
 » José Anguera Borrás. 4
 » Vicente Ferrer Fontanet. 1
 » Francisco Folch Grau. 1

Tarragona 13 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Ultramar se ha trasladado á este Centro la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Gobernador general Vicerreal Patrono de las Iglesias de Cuba lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la Habana haciendo constar que por lo extenso de dicha Diócesis y escaso número de parroquias que la forman, el servicio espiritual en la misma no alcanza el fruto y eficacia que fuera de desear, señalando la conveniencia de auxiliar á los Párrocos en su misión con el envío de religiosos regulares y proponiendo para ello á la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo:

Considerando que en informe emitido por el Consejo de Estado en 30 de Mayo de 1883 se manifestó que si los Prelados de las Antillas, de acuerdo con el Gobierno, estiman necesario el envío de religiosos Paisionistas puede acordarse su envío sin gravamen para el Estado, y teniendo en consideración las circunstancias y dificultades que se oponen al buen servicio espiritual de la repetida Diócesis de la Habana;

S. M. el REY (Q. D. G.), en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar el establecimiento en Cuba de la Congregación de Nuestra Señor Jesucristo, reconociéndoles el carácter de Misioneros de Ultramar, no obstante cuyo carácter el establecimiento de la Orden se hará sin gravamen alguno para el Estado y sin que á la misma se le conceda otra prerrogativa ó privilegio que la exención de quintas, concedida por el art. 63 de la ley de Reemplazo de 11 de Julio de 1885 á los individuos del referido Instituto religioso.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1890.—Silvela.— Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 17 de Noviembre)

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en este cargo y en el de Concejal del Ayuntamiento de Benquerencia, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde de Benquerencia D. Antonio de Godó y Camacho, decretada por el Gobernador de Badajoz en 16 de Octubre último.

Resulta que en 6 de dicho mes nombró el Gobernador, Delegado para inspeccionar la administración municipal á D. Juan Alfonso de Tena, empleado que fué de Real orden, pero el Alcalde se resistió á reconocerle como tal, fundándose en que el Delegado no tenía el nombramiento de Real orden que exige el reglamento de 19 de Mayo de 1864, y en que era Jefe de uno de los bandos en que está dividido el pueblo, de donde es natural. El Gobernador, al que se quejó también el Delegado, telegrafió al Alcalde que lo reconociese como tal, bajo aperebimiento de entregarle si no á los Tribunales. En 14 de Octubre se ordenó al Jefe de la Guardia civil en Castuera, que vista la resistencia del Alcalde, lo pusiera á disposición del Juez de instrucción como así lo hizo, según telegrama del 16; pero como quiera que el Juez de Castuera lo puso en seguida en libertad, volvió á reclamar al Gobernador el Delegado, y aquél, lo ha suspendido en el cargo de Concejal y la investidura de Alcalde, por haber incurrido desobediencia grave á sus órdenes y mandó al primer Teniente de Alcalde, como encargado de la jurisdicción, que facilitase al Delegado cuantos auxilios y documentos reclame.

Está autorizado el Gobernador de la provincia por el art. 28 de la ley Orgánica correspondiente para nombrar Delegados de su Autoridad, y en obediencia á ella y sin discutir las condiciones del nombrado, debió el Alcalde de Benquerencia no impedir con determinados pretextos que el encargado de examinar aquella administración cumpliera su cometido. Al resistir la orden superior después de ser aperebido, incurrió por su obstinada desobediencia en la causa grave que determina el art. 189 de la ley Municipal, en relación con el 180; y en consecuencia de ello;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Badajoz, suspendiendo al mencionado Alcalde en tal investidura y en el cargo de Concejal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3788

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones directas con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Administración del ramo, esta Delegación ha resuelto, por acuerdo de este día, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

Nombre de las minas	Termino en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Canon anual		Cantidades que adeudan á la Hacienda	
				Pesetas	Reales	Pesetas	Reales
Casualidad	Aleixar	Manganeso	Ramón Samora Abelló	120	120	180	75
Aumento á la Casualidad	Idem	Idem	Idem	50	50		

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, al tenor de con aperebion de las cantidades hasta la fecha de la caducidad y tipo porque han de subastarse, en virtud de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

BASES á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar el día 14 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda, sito en las oficinas de esta capital, bajo su presidencia y con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones y Jefe del Negociado de Minas; y caso de no presentarse postores, se celebrará la segunda el día 19, y si en ésta tampoco los hubiera, tendrá lugar la tercera el 24 del mismo á igual hora:

1.ª La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, en el correspondiente papel de la clase 11.ª ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de la capitalización sin que sea admitida proposición alguna que no cubra el importe de dicha capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos, á los que acompañarán indispensablemente la cédula personal del licitador, se entregarán al Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en cajas del Tesoro el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, en las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro, si le fuese adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad por que se hallan en descubierto, recargos y costas (Art. 15 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889).

5.ª Si resultaran dos ó más proposiciones iguales para una ó más minas, se abrirá en el acto licitación por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquéllas al mejor postor.

6.ª Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el precio, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la pro-

pietas, si en el estuviere inscrita la mina remalada.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño, al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran interesarse en la subasta.

Tarragona 9 de Diciembre de 1890.—El Delegado, Manuel Jiménez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio de venta de minas publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se compromete á quedarse con la de....., denominada....., de....., pertenencias, sita en....., con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma)

Núm. 3789

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, dice al Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia, con fecha 29 de Septiembre último, lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado da cuenta á este Ministerio del retraso con que por algunos Escribanos se expiden los testimonios de subasta de fincas de Bienes Nacionales, así como de las omisiones, raspaduras y enmiendas, sin salvar, que contienen algunos, lo cual impide que las adjudicaciones se hagan á su debido tiempo; y con el fin de que el servicio se lleve con toda regularidad y no se infieran perjuicios al Tesoro ni á los particulares que desean adquirir pronto la posesión de las fincas que remataron; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á ese Ministerio la necesidad de que por los Jueces respectivos se exija de los Escribanos que intervienen en las subastas, expidan los oportunos testimonios en el plazo establecido por los artículos 133 y 134 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1885 y la disposición segunda de la Real orden de 25 de Enero de 1867, ó sea dentro de los dos días siguientes al en que la subasta hubiese tenido lugar, encargándoles al propio tiempo pongan mayor cuidado en la redacción de tales documentos.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente del Tribunal, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia de este territorio y su debido cumplimiento.

Barcelona 6 de Diciembre de 1890.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasilles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3790

Don Ramón Vidiella y Balart, Juez municipal, Regente del de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por Don Jaime Ferrando, Procurador de Doña María Camps Garreta, contra Don Pedro Mercadé Anguera, se anuncia por tercera vez y sin sujeción á tipo, la subasta pública de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de esta ciudad, partida «Mascalbó», plantada de viña con olivos; lindante por Oriente con José Ribas, por Mediodía con Juan Casas y Buenaventura (a) Patrici, por Poniente con Miguel Sans hoy Salvador Torroja y por Cierzo con otra finca contigua propiedad del mismo ejecutado Pedro Mercadé (hoy deslindada

con mojonos), de cañada según la medición practicada ciento diez áreas setenta y tres centiáreas, ó sean dos jornales cuarenta céntimos.

Dicha finca sale á subasta como se ha dicho, sin sujeción á tipo, habiéndose señalado para el remate el día once del próximo mes de Enero, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose que los títulos de propiedad aparecen de la certificación que el señor Registrador de la propiedad de este partido libró y obra en autos, la cual se halla de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, con cuya certificación deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á once de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—El Escribano, P. D. Juan Sardá, Carlos Roig.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

BALANCE GENERAL.—32.ª Epoca.—Desde 1.º Mayo á 31 Octubre de 1890

ACTIVO		Pesetas.	Cs.
Caja en metálico.....		223.971'71	
Sucursal del Banco de España c/c.....		195.081'94	
Cartera.....	Sobre la plaza.....	Ptas. 1.125.185'85	
	Sobre varias del Reino.....	» 148.081'12	4.845.489'97
	En diferentes valores.....	» 3.572.223'00	
Corresponsales deudores.....		200.156'68	
Moviliario.....		5'00	
Casa propiedad del Banco.....		80.000'00	
Diversos deudores.....		1.406.423'77	
Caja de efectos en depósito (nominales).....		3.720.178'13	
		10.671.307'20	
PASIVO			
Capital del Banco.....		1.000.000'00	
Billetes del antiguo Banco no presentados al cobro.....		3.650'00	
Obligaciones emitidas.....		1.642.900'00	
Cuentas corrientes.....		352.901'65	
Depósitos en efectivo.....		1.377'313'91	
Caja de economías.....		2.049.920'45	
Corresponsales acreedores.....		28.093'04	
Diversos acreedores.....		346.133'29	
Fondo de reserva reglamentario.....		100.000'00	
Ganancias y pérdidas.....	Remanente semestre ant.º	Ptas. 148'76	50.216'73
	Utilidades en el presente.....	» 50.067'97	
Efectos depositados en garantía.....		2.192.148'13	
Efectos en depósito de custodia.....		1.528.030'00	
		10.671.307'20	

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Presidente de turno, Pedro Cailá.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, José María Roig.

Don José María Roig Boqué, Secretario del Banco de Reus de descuentos y préstamos.

Certifico: Que en el libro de actas de las Juntas generales de señores Accionistas, consta una de la celebrada en 30 de Noviembre último, en la que, entre otros acuerdos, se lee el siguiente:

«Acto seguido se pasa á dar lectura de los Estados semestrales del Balance finido en 31 de Octubre próximo pasado, que presenta la Junta de Gobierno, siendo aprobados por unanimidad.»

Y para que conste en cumplimiento del art. 142 de la ley vigente, libro el presente certificado en Reus á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa.—El Secretario, José M.ª Roig.—V.º B.º.—El Presidente de turno, Pedro Cailá.